



Una manera de hacer Europa

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp D. César Sánchez Pérez, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2017 el siguiente DECRETO n.º 201703293

“En la Villa de Calp,

RESULTANDO.-Que por la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (publicada en el BOE de 25 de julio de 2017), por la que se resuelve la segunda convocatoria para la selección de dichas estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, Calp ha resultado beneficiario de una subvención FEDER para realización de su estrategia EDUSI “Revitalización de Calp”

A los efectos de los requisitos de publicidad en materia de fondos FEDER, por este funcionario se hace constar expresamente que:

“La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “EDUSI Revitalización de Calp” tiene un coste de 6.134.522,12€ y se halla financiada al 50% (3.067.261,00 Euros) por el FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) a través de la convocatoria de 2016 gestionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020. El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 50%.”

RESULTANDO.-Que por el Ministerio de Economía (Organismo Intermedio) se han trasladado instrucciones tendentes a la prevención de conductas fraudulentas e implementación de medidas antifraude en la gestión de los proyectos cofinanciados con fondos FEDER, indicando la obligatoriedad de elaborar un Código Ético y de Conducta, en el que se hará referencia al contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1, el cual, estará disponible en el portal de internet y será difundido entre el personal involucrado, del siguiente tenor literal:

“DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los

artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos



Una manera de hacer Europa

que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.*
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.*
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.*
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.*
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.*
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.*
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.*
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.*
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.*
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.”*

CONSIDERANDO.- El compromiso municipal con la Estrategia EDUSI Revitalización de Calp, la gestión transparente de los Fondos Europeos y las instrucciones remitidas por el Organismo Intermedio en este sentido.

CONSIDERANDO.-Que el Manual de Procedimientos de la Estrategia EDUSI remitida al Ministerio de Economía en fecha 25 de septiembre de 2017 establece que:

*Código ético y de conducta por parte de los empleados.

- **El Ayuntamiento de Calpe elaborará un Código Ético y de Conducta**, en el que se hará referencia al contenido del Código de Conducta que consta en el Capítulo VI del Texto Refundido del EBEP (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en aplicación de lo expresado en el art. 2.1, el cual, estará disponible en el portal de internet y será difundido entre el personal involucrado.

Los principios éticos y de conducta (Anexo VI) en los que se basará este Código pueden resumirse en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos, conforme a la programación aprobada.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a los beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento de Calpe.

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por la Disposición Adicional 2º 1 LSCP, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Elaborar el Código de Conducta del Ayuntamiento de Calp, como Organismo Intermedio Ligero de la Autoridad de Gestión, en los términos transcritos en la parte expositiva.

SEGUNDO: Comunicar a todos los Departamentos, Concejales y funcionarios implicados en la gestión de fondos FEDER dicha adhesión y darle la publicidad preceptiva publicando dicha adhesión en la web municipal de la Estrategia EDUSI Calp.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo la Secretaria Acctal., doy fe.”

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos y en virtud de la delegación de firma de la Sra. Secretaria Acctal., realizada mediante Resolución nº 201100794 de fecha 6 de abril de 2011, traslado a vd. el anterior Decreto, significándole que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, según prevé el art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones



Una manera de hacer Europa

Públicas, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución; todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá usted utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CC.AA Y ENTIDADES LOCALES

PASEO DE LA CASTELLANA, 162

28071 MADRID